



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Resolución Administrativa

N° 038-2021-ANA-AAA.CO-ALA.CSCH

Majes, 10 de marzo del 2021

VISTO:

La solicitud tramitada ante la Administración Local de Agua Colca-Siguas Chivay, ingresado con CUT N° 164003-2020, presentado por JESUS RODOLFO HUAMANI KEGUE, sobre procedimiento de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 65.3 del artículo 65° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que de producirse transferencia de titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente mediante un procedimiento simplificado no mayor de diez (10) días hábiles, sujeto al silencio administrativo positivo, prescindiendo de inspección ocular y publicaciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI del 14-DIC-2017, se aprueba el reglamento de organización y funciones de la Autoridad Nacional del Agua y el organigrama institucional, estableciendo en artículo 48° literal k) como una de las funciones de las Administraciones Locales de Agua, extinguir y otorgar licencia de uso de agua por cambio de titular de la actividad a la cual se destina el uso del agua, siempre que se mantenga el objeto y las mismas condiciones del título primigenio;

Que, a través de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, se faculta a las Administraciones Locales de Agua para otorgar licencia de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad a la cual se destine el uso del agua, siempre que se mantengan las mismas condiciones con las cuales se otorgó el título primigenio;

Que, el administrado solicitó extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular, respecto al predio denominado parcela N° 024, perteneciente a la Comisión de Usuarios 3R-B3, presentando para ello escrituras públicas de compra venta de fracciones de terreno de la antes indicada parcela; sin embargo no se presenta documento legal que justifique que los vendedores de las fracciones adquiridas, sean los propietarios y particularmente tengan el derecho de uso de agua, por cuanto en el sistema MIDARH, figura como titular de licencia de uso de agua con fines agrarios la persona de MEDOZA ZAVALA ERASMO AGRIPINO;



Que, mediante Carta N° 080-2021-ANA-AAA.CO-ALA.CSCH de fecha 18-FEB-2021, se solicita al administrado subsane observación, debiendo previamente formalizar la licencia de uso de agua los actuales titulares de la parcela N° 024 del Asentamiento 3 sección B de la Irrigación Majes, toda vez que en el sistema RADA y MIDARH, figura como titular de la licencia la persona de MENDOZA ZAVALA ERASMO AGRIPINO; para ello se le otorgó un plazo de 10 días hábiles; transcurrido este plazo no se ha presentado documento alguno;

Que, el Técnico de Campo Especializado de la Administración Local de Agua Colca-Siguas Chivay, a través del Informe Técnico N° 022-2021-ANA-AAA.CO-ALA.CSCH/JHCHA del 08-MAR-2021, concluye se declare improcedente el pedido de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular, seguido por el administrado, debido a que no se ha subsanado la observación planteada mediante la Carta N° 080-2021-ANA-AAA.CO-ALA.CSCH;



Que, de conformidad con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por D.S. 018-2017-MINAGRI, con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 284-2016-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar improcedente el pedido de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular, solicitado por el señor JESUS RODOLFO HUAMANI KEGUE, respecto al predio agrícola Parcela N° 024; perteneciente a la Comisión de Usuarios 3R-B3 de la Junta de Usuarios Pampa de Majes.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente resolución a la parte interesada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA COLCA-SIGUAS CHIVAY

ING. ANGEL GUSTAVO ZEVALLOS QUEZADA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA